



ID DOC 18297902

AUTORIZA CONTRATACIÓN CON QUARTO CONSULTORES Y SERVICIOS LIMITADA, BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 230.

OSORNO, 27 de Mayo de 2020.

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; DFL N° 22 del año 1959, del Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta N° J-576, de fecha 17 de mayo de 2012 del Intendente Regional de Los Lagos que delega facultades al Gobernador Provincial de Osorno; la Resolución Exenta N° J-493, de fecha 08 de Julio de 2002 del Intendente Regional de Los Lagos que delega facultades al Gobernador Provincial de Osorno; El Decreto Supremo N° 86 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 06 de Marzo de 2020 que nombra Gobernador Provincial de Osorno a don Mario Patricio Bello Garrido; el Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 43 de fecha 20.05.2020, de la Gobernación Provincial de Osorno, correspondiente al Presupuesto del Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré año 2020, y las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo establecido en los artículos 1°, 2°, letras i), n), o) e inciso final, 3° y 4° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a las resoluciones exentas N° J-576, de fecha 17 de mayo de 2012, la Intendencia Regional delega a la Gobernación Provincial de Osorno la administración de los Complejos Fronterizos establecidos o que se establezcan en la Provincia.

2. Que, en concordancia de lo anterior, la Gobernación Provincial de Osorno es la encargada de la Administración del Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, ubicado en la comuna de Puyehue, Provincia de Osorno.

3. Que, en razón de aquello, la Gobernación debe satisfacer los diversos requerimiento que aquella administración supone.

4. Que, dentro de las labores institucionales, se encuentra la mantención de la infraestructura, así como también, de las herramientas, equipos y accesorios asignados para garantizar la operatividad del Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, adoptando las medidas que correspondan para mantenerlos en óptimas condiciones de uso.

5. Que, en virtud de la conectividad, no sólo con Argentina, si no que también con las regiones del sur-austral de Chile, la importancia en cuanto canal de abastecimiento y turismo, el flujo de usuarios que han transitado por el Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, ubicado en el KM 95 de la ruta CH 215, comuna de Puyehue, Provincia de Osorno, ha sido:

DESCRIPCIÓN	2016	2017	2018	2019
TOTAL USUARIOS	1.355.796	1.297.338	1.033.038	780.667
TOTAL VEHÍCULOS	398.758	379.258	323.104	214.657

6. Que, producto de lo anterior se ha requerido por parte del Coordinador Delegado del Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, contratar los Servicios Generales de Aseo y Mantención, los cuales son esenciales para el correcto funcionamiento y operatividad del mismo, considerando además que dicho paso fronterizo, presenta un funcionamiento permanente durante todo el año.



7. Que, existía un contrato vigente para dicho servicio con la empresa Cuarto Consultores y Servicios Limitada, quien fue la adjudicataria de la licitación pública ID N° 1515-1-LQ19, contrato que vence el 31 de mayo del año 2020.

8. Que, se revisó el catálogo de productos y servicios del Convenio Marco del portal www.mercadopublico.cl constatándose que dicho servicio no se encuentra disponible a través del sistema de convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

9. Que, atendida la proximidad del vencimiento del plazo del contrato vigente y de lo esencial del servicio para la operatividad del Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, se procedió a cotizar los servicios requeridos, por el plazo de dos meses (junio y julio año 2020), cuyo monto total por ambos meses asciende a \$38.722.600, impuestos incluidos.

10. Que, en relación con lo anterior es posible proceder a la adquisición bajo la modalidad de trato directo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra a) del Reglamento de Compras Públicas, de la Ley 19.886, que señala:

“ARTÍCULO 10. Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación.

a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”.

11. Que, en consecuencia, según la causal reglamentaria indicada, se configura en este caso la circunstancia de acudir al trato o contratación directa con CUARTO CONSULTORES Y SERVICIOS LIMITADA, RUT. 76.596.219-6, para la prestación de los servicios mencionados.

12. Que, **QUARTO CONSULTORES Y SERVICIOS LIMITADA**, RUT. 76.596.219-6, se encuentra en estado "HABIL", y no se encuentra en alguno de los casos de inhabilidades e incompatibilidades contemplados en el artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

13. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.886 y el artículo 51 de su Reglamento, el trato directo que se autoriza en virtud de la causal invocada no requiere de tres cotizaciones de distintos proveedores.

14. Que, existen fondos disponibles para financiar la presente contratación, de conformidad a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 43, de la Gobernación Provincial de Osorno, correpondiente al presupuesto para el Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré año 2020, de fecha 20 de mayo de 2020.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa con **QUARTO CONSULTORES Y SERVICIOS LIMITADA**, RUT. 76.596.219-6, para la prestación de Servicios Generales de Aseo y Mantenición en el Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, por el plazo de 2 meses, por un monto total de \$38.722.600.- (treinta y ocho millones setescientos veintidos mil seiscientos pesos) impuestos incluidos.

2. **FORMALÍCESE** la presente contratación directa mediante la emisión de la correspondiente orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor y conjuntamente con la suscripción del contrato de prestación de servicios, lo anterior, atendido al monto de la contratación y de acuerdo con lo señalado en los artículos 52 y 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

3. **PÁGUESE** al proveedor individualizado, el monto correspondiente, una vez que la unidad de la Gobernación Provincial de Osorno, requirente del servicio, otorgue su conformidad con la prestación que da lugar a la contratación señalada.



4. **IMPÚTESE** el gasto total que irroque el cumplimiento de la presente adjudicación al presupuesto del Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, año 2020, ítem presupuestario 4.01.22.801. "Servicios de Aseo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.



MARIO BELLO GARRIDO
GOBERNADOR PROVINCIAL DE OSORNO

MBG/RAL/GVG/KSK/ksk

Distribución:

1. Depto. Finanzas Gob. Provincial de Osorno.
2. Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré.
3. Depto. Jurídico Gob. Provincial de Osorno.
4. Of. de Partes Gob. Provincial de Osorno.

